



VERSIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 52 / SOLICITUD DE INF. 51-2019 / 23-04-2019 / RESP. 07-05-2019

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas con quince minutos del día siete de mayo de dos mil diecinueve -----

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, se recibió y admitió vía correo electrónico solicitud de información registrada bajo el número 51-2019, de parte de [REDACTED] quien actuando en carácter personal, hace los siguientes requerimientos que literalmente DICE: “anexo 1: requerimientos a la municipalidad de Santa Tecla: 1. Credenciales de los miembros de la Junta Directiva de Altos de Santa Mónica, electa mayo 2018 - mayo 2019: [REDACTED] – Presidente, [REDACTED] – Vicepresidente, [REDACTED] – Tesorero, [REDACTED] – Pro Tesorero, [REDACTED] – Secretaria, [REDACTED] – Pro Secretaria, [REDACTED] – Síndico, [REDACTED] – Pro Síndico, [REDACTED] – Vocal 1. 2. Documentos en la que conste la legalidad de Junta Directiva de Altos de Santa Mónica, electa mayo 2018 – mayo 2019 que legitima todo su accionar, según el control de Sindicatura de acuerdo Art. 9 número 2 de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad. 3. Copia certificada de Libro de socios de la Adesco de Altos de Santa Mónica a abril 2019. 4. Acuerdo municipal de autorización a la Adesco de altos de Santa Mónica o a la [REDACTED] de obstaculizar el libre tránsito del acceso principal de la residencial mediante la colocación permanente de conos con estructura metálica a residentes, visitas de residentes y otros. 5. Acuerdo Municipal donde autoriza a la Adesco Altos de Santa Mónica o a la [REDACTED] de sacar provecho económico de la quinta avenida norte específicamente el acceso principal de la residencial altos de Santa Mónica para el cobro \$15.00 mensuales a los residente para ingresar libremente a sus viviendas y sin ser molestados por la vigilancia privada Grupo Leo S.A. de C.V. 6. Denuncias hechas por residentes de Altos de Santa Mónica en contra la Junta Directiva de Altos de Santa Mónica electa mayo 2018 – mayo 2019 y/o a la [REDACTED]. 7. Acciones legales que la municipalidad está realizando ante las denuncias hechas por diferentes residentes en contra de la Junta Directiva de Altos de Santa Mónica electa mayo 2018 – mayo 2019 y/o a la [REDACTED]. La Suscrita Oficial de Información, CONSIDERA: -----
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante las áreas de Sindicatura Municipal, Secretaría Municipal y la Unidad Contravencional; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal “d” de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), ambos relacionados con el Art. 91 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA.-----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c”, 30, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información, notifica lo que el



Departamento de Sindicatura Municipal expresó con relación a los requerimientos: **Numeral 1. Credenciales de los miembros de la Junta Directiva de Altos de Santa Mónica, electa mayo 2018 - mayo 2019:** “Que según consta en el expediente identificado a nombre de la Asociación Comunal de Residencial Altos de Santa Mónica, en fecha cinco de mayo de dos mil dieciocho se realizó Asamblea General Ordinaria de Elección de Junta Directiva. Que posterior a la Asamblea General Ordinaria de Elección de Junta Directiva, convocada para tal efecto, es de carácter imperativo que las partes interesadas, entreguen los documentos necesarios para hacer extensiva la respectiva credencial de Junta directiva, entiéndase en esto, punto de acta de la asamblea realizada, listados de asistencia, copia de dui de los miembros electos para formar la Junta Directiva. Que en fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, mediante nota suscrita a los veintiocho días del mes de mayo del mismo año miembros de la Junta Directiva electa, informaron a la Sindicatura Municipal sobre la renuncia de carácter irrevocable presentada por el [REDACTED] elegido en Asamblea General como presidente de la Junta directiva, que a la presente adjunto para un mejor proveer (factor que evito hacer extensiva la credencial, hasta que realizaran una nueva Asamblea en la que eligieran el cargo vacante). Que considerando los movimientos internos de la Asociación a raíz de la renuncia interpuesta por el [REDACTED], se imposibilitó hacer entrega de la Credencial, haciendo notar la importancia de realizar nuevamente los procedimientos para convocar una nueva Asamblea”. **Numeral 2. Documentos en la que conste la legalidad de la Junta Directiva de Altos de Santa Mónica, electa mayo 2018 – mayo 2019 que legitima todo su accionar, según el control de Sindicatura de acuerdo Art. 9 número 2 de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad:** “En relación a este punto es importante manifestar que como Sindicatura Municipal, se han sostenido conversaciones y reuniones con habitantes del lugar y el Intendente del Distrito al que pertenece dicha asociación, a efecto de informar que como Registro de Asociaciones comunales, es imperativo el garantizar la legalidad en el procedimiento que implica la elección y juramentación de Juntas Directivas, por lo que teniendo conocimiento de la renuncia interpuesta por el presidente electo, es necesario convoquen a una nueva Asamblea en la que elijan los puestos vacantes. Son estos antecedentes que permiten hacer ver la justificación de falta de credencial que respalde el actuar de la Junta directiva electa en su momento en Asamblea General convocada para tal efecto”. **Numeral 3. Copia certificada de Libro de socios de la Adesco de Altos de Santa Mónica a abril 2019:** En relación a este punto se informa que el libro de socios de la ADESCO de Altos de Santa Mónica a abril 2019, es de carácter interno y corresponde única y exclusivamente al resguardo y uso de la Asociación al que pertenece, por lo que no es posible hacer entrega de lo solicitado. **Numeral 4. Acuerdo municipal de autorización a la Adesco de altos de Santa Mónica o a la [REDACTED] de obstaculizar el libre tránsito del acceso principal de la residencial mediante la colocación permanente de conos con estructura metálica a residentes, visitas de residentes y otros; y Numerale 5. Acuerdo Municipal donde autoriza a la Adesco Altos de Santa Mónica o a la [REDACTED] de sacar provecho económico de la quinta avenida norte específicamente el acceso principal de la residencial Altos de Santa Mónica para el cobro \$15.00 mensuales a los residente para ingresar libremente a sus viviendas y sin ser molestados por la vigilancia privada Grupo Leo S.A. de C.V.** Al respecto de estos dos requerimientos, se hace del conocimiento que posterior a la verificación y después de realizar búsqueda exhaustiva en los archivos de documentos que se resguardan en ésta municipalidad, no se encontró en físico ni en digital la información requerida; según Acta de Inexistencia emitida por el Secretario Municipal, de fecha treinta de abril del corriente año. Por lo que con base al Art. 73 de la LAIP se declarar **INEXISTENTE** la información solicitada, de lo cual se proporcionada el Acta de Inexistencia correspondiente. En referencia al **Numerale 6. Denuncias hechas por residentes de Altos de Santa Mónica en contra la Junta Directiva de Altos de Santa Mónica electa mayo 2018 – mayo 2019 y/o a la [REDACTED]** y al **Numerale 7. Acciones legales que la municipalidad está realizando ante las denuncias hechas por diferentes residentes en contra de la Junta Directiva de Altos de Santa Mónica electa mayo 2018 – mayo 2019 y/o a la [REDACTED]**. En relación a estos dos requerimientos el Departamento de Sindicatura manifiesta: Al respecto y no obstante no constituyan denuncias interpuestas en contra de la Junta Directiva electa en mayo 2018, o la [REDACTED]



██████████ se entrega copia certificada de escrito de fecha veintiocho de julio de dos mil dieciocho, dirigido al Concejo Municipal, y suscrito por residentes de la colonia Altos de Santa Mónica, mediante el cual entre los puntos suscitados, solicitan la autorización para realizar la Asamblea General de Elección del cargo de presidente de la Junta Directiva, adjuntando en dicho escrito una copia de la renuncia de carácter irrevocable presentada a la Junta directiva por el ██████████ ██████████, en la que fundamenta su decisión por diversos motivos ahí planteados. Se entrega también copia certificada de escrito de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, nuevamente dirigido al Concejo Municipal, y suscrito por residente de la Colonia Altos de Santa Mónica, mediante el cual informan sobre la Asamblea General Extraordinaria a desarrollarse el día diecinueve de agosto de dos mil dieciocho. En respuesta a ambos escritos la Sindico Municipal, en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, emitió informe según número de referencia 0033/SIND/CE/08-2018, dirigido a los habitantes de la Residencial Altos de Santa Mónica, entregado en esa misma fecha al gestor asignado a la zona por parte del distrito 2, ██████████ ██████████, persona encargada de hacer entrega del informe realizado en atención a la desnaturalización del fin para el cual fue constituida dicha asociación, al tener conocimiento por diversos medios de una serie de acontecimientos en el lugar que pudiesen estar violentando los derechos fundamentales de sus residentes, argumentando el derecho de petición y respuesta de los residentes que solicitan tener vos y voto en la elección de Junta directiva que los represente de conformidad a lo regulado por diferentes cuerpos normativos que respaldan los procedimientos a realizar en casos como estos en aras de transparencia, teniendo como fin supremo la armonía de la comunidad. A raíz de lo anterior, como Sindicatura Municipal, se han sostenido diferentes reuniones con el Intendente del Distrito al que corresponde la Asociación que nos ocupa, funcionario que conoce de manera directa las razones por las cuales a la fecha no se ha realizado la Asamblea General de Elección de Junta Directiva. Y respecto a estos requerimientos de los numerales 6 y 7 la Unidad Contravencional entregó documento certificado en el cual se detallan las diligencias y acciones legales que dicha Unidad ha realizado sobre el caso de los residentes de la Colonia Altos de Santa Mónica y su Junta Directiva. Por lo anterior expuesto se **RESUELVE**: Con base al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública se concede el acceso y se hace entrega de fotocopias certificadas en versión pública de los siguiente documentos: a) Escrito de fecha veintiocho de julio de dos mil dieciocho dirigido al Concejo Municipal y suscrito por residentes de la colonia Altos de Santa Mónica (consta de siete folios) b) Escrito de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho dirigido al Concejo Municipal y suscrito por residente de la Colonia Altos de Santa Mónica (consta de cinco folios). c) Documento del Proceso Contravencional con referencia 1412-LM-12-17-02 (consta de treinta y nueve folios de los cuales el número diecisiete y dieciocho son ilegibles), sobre diligencias y acciones legales realizadas sobre el caso de los residentes de la Colonia Altos de Santa Mónica y su Junta Directiva. d) Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de veintiuno 65/100 US dólares (**\$21.65**), valor que corresponde a 3 certificación, 65 páginas extras y 3 fotocopias simples, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 15 de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de Santa Tecla, en la cual se establecen los Servicios Administrativos y el monto a pagar por costos de reproducción.-----

- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, al correo electrónico ██████████ ██████████, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.